

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.**  
**(ARGENTINA)**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI (ECUADOR)**

LA UNIVERSIDAD Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), con domicilio en Pinto 399., Ciudad de Tandil., Provincia de Buenos Aires , República Argentina, representada en este acto por su Rector Ingeniero Marcelo Spina y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI, con domicilio en la Avenida Simón Rodríguez, campus Universitario de San Felipe de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, representado en este acto por su Rector Arq. Francisco Ulloa Enríquez MSc., resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas, científicas y culturales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente convenio la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por las diferentes dependencias y áreas de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas partes.

**TERCERA:** Las actividades a desarrollar en el ámbito de la colaboración podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

- a) Desarrollo de planes de estudios y actividades académicas en el ámbito de las disciplinas de interés común;

- b) Elaboración de proyectos de asistencia técnica y transferencia de conocimientos en áreas científicas y tecnológicas.
- c) Intercambio de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas y de investigación;
- d) Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas;
- e) Intercambio de alumnos.
- f) Organización y desarrollo de seminarios, convenciones y simposios.
- g) Armonización y articulación de planes de estudios
- h) Realización de programas de actualización y formación docente.
- i) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

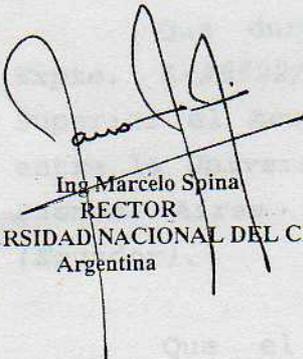
**CUARTA:** Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante actas anexas al presente Convenio subscriptas por la personas especialmente autorizadas por las partes. En las mismas se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios, fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación.

**SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por cinco (5) años, renovable automáticamente por un período igual de forma ininterrumpida, previa evaluación de los resultados obtenidos en el período anterior pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con sesenta (60) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

**SEPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias

jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, fijan domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tandil., a los diez días del mes de diciembre del 2005.



Ing. Marcelo Spina  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO .....  
Argentina



Arq. Francisco Ulloa Enríquez MSc.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
Ecuador

Que el objetivo del mismo es la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por los diferentes departamentos y áreas de ambas instituciones.

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad, mediante Dictamen #133 informa no tener objeciones que formular para la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.

TANDIL, 22/03/2006

RESOLUCION: N° 2930

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 21/03/2006; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expte. 1-25522/2005, por el cual se eleva al Consejo Superior el Acuerdo de Cooperación suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI (Ecuador).-

Que el objetivo del mismo es la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por las diferentes dependencias y áreas de ambas instituciones.-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad, mediante Dictamen 8125 informa no tener objeciones que formular para la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

//...

EGU/OS/11/M  
1247  
N° 2930

ENTRE LA  
// UNIVERSIDAD Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

(ARGENTINA)

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 24°) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Acuerdo de Cooperación* suscripto oportunamente entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* y la *UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI (Ecuador)*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL



Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.



Ing. MARCELO A. SPINA  
Presidente Junta Ejecutiva